



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

ZONA REGISTRAL N° VII – SEDE HUARAZ

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 201-2012-SUNARP-Z.R.N°VII/JEF

Huaraz, 04 OCT. 2012

VISTO:

El Informe N° 130-2012-Z.R.N° VII/GAF de fecha 04OCT2012 elaborado por el Gerente de Administración y Finanzas (e) de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP; que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Estatuto de la SUNARP, aprobado mediante Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

Que, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0013-2011-Z.R.N° VII/CE – Segunda Convocatoria, se convocó a un proceso de selección para contratar el servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, adjudicándose la buena pro a la Empresa de Servicios y Vigilancia Integral SAC “EMSERSVISAC”;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2011 la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz y la Empresa de Servicios y Vigilancia Integral SAC “EMSERSVISAC” suscribieron el Contrato N° 029-2011-Z.R. N° VII – Sede Huaraz, para el Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, por el periodo de doce (12) meses, desde el 11NOV2011 hasta el 10NOV2012, por el importe de S/. 377,874.84 nuevos soles;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 150-2012-SUNARP-Z.R.N°VII/JEF de fecha 26JUL2012 se resolvió aprobar el reajuste del monto del Contrato N° 029-2011-Z.R.N° VII, suscrito por la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz y Empresa de Servicios y Vigilancia Integral SAC. – EMSERSVISAC, por incremento de la Remuneración Mínima Vital – RMV;

Que, con fecha 26 de julio de 2012 la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz y la Empresa de Servicios y Vigilancia Integral SAC “EMSERSVISAC” suscribieron la Addenda para el Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, por el incremento de la Remuneración Mínima Vital - RMV, con las mismas características y condiciones establecidas en el Contrato N° 29-2011-Z.R.N° VII, por el importe de S/. 419,860.56 nuevos soles;

Que, mediante Informe N° 224-2012-Z.R.N°VII-ORCH/JEF de fecha 23JUL2012 el Registrador Público Responsable de la Oficina Registral de Chimbote Abog. Aníbal Arqueros Alvarado remitió al Gerente Registral de esta Zona Registral los Informes N° 015-2012-SUNARP-CHIMBOTE/JO-EMSERSVISAC/ANCASH y N° 012-2012-SUNARP-CHIMBOTE/JO-EMSERSVISAC/ANCASH, emitido por el Jefe de Operaciones de EMSERSVISAC ZONAL ANCASH Sr. Martín Espinoza Hidalgo, dando a conocer los supuestos intentos de asaltos que se podrían suscitar en la Oficina Registral de Chimbote;

Que, mediante Informe N° 290-2012-Z.R.N°VII-ORCH/JEF de fecha 03SET2012 el Registrador Público Responsable de la Oficina Registral de Chimbote Abog. Aníbal Arqueros Alvarado solicitó a esta Jefatura Zonal la aprobación para la instalación de un agente de seguridad adicional en la Oficina Registral de Chimbote, con la finalidad de brindar mayor seguridad a los trabajadores y usuarios, quienes recurren diariamente a realizar sus trámites respectivos;

Que, mediante Informe N° 189-2012-Z.R.N°VII/GAF/ABAS de fecha 25SET2012 la Especialista en Abastecimientos de esta Zona Registral solicitó la autorización para realizar los trámites para la contratación Adicional de la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, con las mismas características, condiciones y precios establecidos en el Contrato primigenio N° 29-2011.Z.R.N°VII-Sede Huaraz, por la suma de S/. 7,830.73 nuevos soles, la misma que se extenderá desde el 24 de setiembre de 2012 hasta el 10 de noviembre de 2012;

Que, mediante Memorándum N° 470-2012-Z.R.N°VII-GAF de fecha 24SET2012 el Gerente de Administración y Finanzas (e) de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz solicitó a la Oficina de Presupuesto y Desarrollo de esta Zona Registral disponibilidad presupuestal para la suscripción de la Addenda del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada por el incremento de un puesto de vigilancia para la Oficina Registral de Chimbote por el periodo de vigencia del contrato N° 029-2011-Z.R.N°VII (setiembre – noviembre 2012);

Que, mediante Informe N° 483-2012-ZR-VII/OPD de fecha 26SET2012 la Oficina de Presupuesto y Desarrollo de esta Zona Registral informa que se cuenta con certificación de crédito presupuestario para atender lo solicitado;

Que, mediante documento del visto el Gerente de Administración y Finanzas (e) de esta Zona Registral solicitó autorización para la suscripción de un contrato adicional con la Empresa de Servicios y Vigilancia Integral SAC “EMSERSVISAC”, para el servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, por incremento de un puesto de vigilancia de 24 horas para la Oficina Registral de Chimbote, por la suma de S/. 7,830.73 nuevos soles, la misma que se extenderá a partir del 09OCT2012 al 10NOV2012;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 41.1) del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873 “Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones: Excepcionalmente y previa sustentación por el Área usuaria de la contratación la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Del mismo modo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF “Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública”;

Que, la cláusula Quinta del Contrato N° 029-2011-Z.R.N° VII, modificado por la Addenda de fecha 26JUL2012 establece que el número de puestos de vigilancia en los diferentes locales de la Zona Registral materia del presente Addenda, podrá ser aumentado o disminuido, con la condición fundamental que sean indispensables para lograr la finalidad del Contrato, de acuerdo a las necesidades del servicio, mediante comunicación escrita de la Zona Registral, todo incremento o disminución de puestos o equipos solo podrá

ser autorizado por la Zona Registral, ante tal contexto, cabe resaltar que la Entidad tiene la facultad de aumentar o disminuir la cantidad de puestos de vigilancia, para agentes de seguridad, con la finalidad de garantizar la seguridad de los trabajadores, usuarios y bienes de propiedad de la Institución;

Que, en ese orden de ideas, y atendiendo a la finalidad del contrato, los artículos 41° de la Ley y 174° del Reglamento establecen que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, en el caso de bienes y servicios, y siempre que resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado. La Zona Registral N° VII – Sede Huaraz estaría facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que dicho contrato se encuentre vigente;

Que, la Jefatura de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, hace suyos en su integridad, los fundamentos y conclusiones contenidos en el Informe N° 224-2012-Z.R.N°VII-ORCH/JEF, Informe N° 290-2012-Z.R.N°VII-ORCH/JEF, Informe N° 189-2012-Z.R.N°VII/GAF/ABAS, Memorandum N° 470-2012-Z.R.N°VII-GAF, Informe N° 483-2012-ZR-VII/OPD e Informe N° 130-2012-Z.R.N° VII/GAF, los cuales, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 274444 – Ley del Procedimiento Administrativo en General, forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes; en aplicación de lo dispuesto por el literal u) del artículo 7° del Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° VII aprobado por resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 235-2005-SUNARP/SN, y con la visación del Gerente de Administración y Finanzas (e), Jefe de la Oficina de Presupuesto y Desarrollo (e), y Abogado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la ejecución de prestaciones Adicionales con la Empresa de Servicios y Vigilancia Integral SAC “EMSERSVISAC”, para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, por incremento de un puesto de vigilancia de 24 horas para la Oficina Registral de Chimbote.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Área de Abastecimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar el cálculo del reajuste dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, debiendo suscribirse una Addenda a partir del 09OCT2012 al 10NOV2012.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Registral, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto y Desarrollo, Oficina de Informática, Oficina de Catastro, Oficina Legal y Órgano de Control Interno de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUNARP



Grover Eduardo Rojas Salazar
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz